

En su antigüedad el dho propietario y demas
 que le pertenece en virtud de su título
 Dijo: ya consta al Consejo el recurso intro-
 ducido por mi parte en veinte y siete de
 Febrero del presente año con el doble objeto
 a que no se innovase por aquel Ayuntamiento
 y Capitulares en la costumbre y prerrogativa
 de conferir las comisiones segun hasta en-
 tonces lo habia practicado sin hacerle salir
 a recibir alds regiones que entran a me-
 nor y que enlz casos durrentes de deberse lle-
 var el Pendon real o ejercer la real juris-
 diction por falta de justicia y alz regi-
 ones a anterior preeminencia se antepu-
 siese el oficio que pertenece en la actuali-
 dad al Sr. Pargual de Lues ya fuese que
 lo ejerciera por su persona o ya por la de
 su teniente, reintegrandole el despojo
 que en parte habia padecido en la funcion
 y acto el dia ocho de Diciembre del año
 proximo pasado y declarandole para lo
 sucesivo las demas preeminencias y regalías
 que se le deben guardar sin disputa con arre-
 glo a su título y real merced. En vista
 de cuyo recurso y lo expuesto en su razón

